



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00642-00

Una vez subsanada la presente demanda, y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima en contra de la demandada **MARIA ELENA CACERES CARREÑO,** y a favor del demandante **EDIFICIO LESIL P.H.,** por las sumas de dinero correspondientes a expensas comunes de administración, obligaciones contenidas en el certificado de deuda de cuotas de administración visible a folios 8 y 9 del archivo No. 001 del expediente digital, que a continuación se relacionan:

a.

EXPENSA	FECHA CAUSACION DIA / MES / AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA / MES / AÑO	FECHA EXIGIBILIDAD DIA/MES/AÑO	VALOR ADMINISTRACION
CUOTA ADMON ENE	1/01/2021	31/01/2021	1/02/2021	87.000
CUOTA ADMON FEB	1/02/2021	28/02/2021	1/03/2021	113.000
CUOTA ADMON MAR	1/03/2021	31/03/2021	1/04/2021	113.000
CUOTA ADMON ABR	1/04/2021	30/04/2021	1/05/2021	113.000
CUOTA ADMON MAY	1/05/2021	31/05/2021	1/06/2021	117.000
CUOTA ADMON JUN	1/06/2021	30/06/2021	1/07/2021	117.000
CUOTA ADMON JUL	1/07/2021	31/07/2021	1/08/2021	117.000
CUOTA ADMON AGO	1/08/2021	31/08/2021	1/09/2021	117.000
CUOTA ADMON SEP	1/09/2021	30/09/2021	1/10/2021	117.000
CUOTA ADMON OCT	1/10/2021	31/10/2021	1/11/2021	117.000
CUOTA ADMON NOV	1/11/2021	30/11/2021	1/12/2021	117.000
CUOTA ADMON DIC	1/12/2021	31/12/2021	1/01/2022	117.000
CUOTA ADMON ENE	1/01/2022	31/01/2022	1/02/2022	117.000
CUOTA ADMON FEB	1/02/2022	28/02/2022	1/03/2022	117.000
CUOTA ADMON MAR	1/03/2022	31/03/2022	1/04/2022	117.000



CUOTA ADMON ABR	1/04/2022	30/04/2022	1/05/2022	129.000
CUOTA ADMON MAY	1/05/2022	31/05/2022	1/06/2022	129.000
CUOTA ADMON JUN	1/06/2022	30/06/2022	1/07/2022	129.000
CUOTA ADMON JUL	1/07/2022	31/07/2022	1/08/2022	129.000
TOTAL CUOTAS ADMON				2.229.000

- b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas de administración mencionadas en el literal a., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de la misma (01 de cada mes) y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. Por las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación respecto del inmueble ubicado en la carrera 14 No. 42-38, apartamento 607, **EDIFICIO LESIL P.H.**, del Municipio de Bucaramanga.
 - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas de administración que se sigan causando durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada una y hasta la cancelación total de la obligación
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
 3. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. **LAURA MARCELA RANGEL GUARÍN**, como apoderada de la parte demandante.
 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 210 del 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116abe3801ec5442ef61a3c0dfbf54114d2ca782ae9a792ff86a52758bc65de8**

Documento generado en 15/12/2022 09:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>